



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 3786 DE 2020

(30 DIC 2020)

"Por la cual se convoca al personal uniformado de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, y al personal civil o no uniformado vinculado a la Policía Nacional, afiliados a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, para la elección de sus representantes en la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía"

EL VICEMINISTRO DE DEFENSA PARA EL GRUPO SOCIAL Y EMPRESARIAL DEL SECTOR DEFENSA (GSED) Y BIENESTAR EN SU CALIDAD DE DELEGADO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA (CAJA HONOR)

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida por el artículo 2 de la Resolución 004 del 03 de enero de 2006, modificada por el artículo 1 de la Resolución 8662 del 28 de septiembre de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía creada por la Ley 87 de 1947 y reorganizada por los Decretos 3073 de 1968, 2351 de 1971, 2182 de 1984, 2162 de 1992, 353 de 1994 y la Ley 973 de 2005, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que los numerales 7, 8 y 9 del Artículo 5 del Decreto Ley 353 de 1994 "Por el cual se modifica la caja de vivienda militar y se dictan otras disposiciones", modificado por el Artículo 4 de la Ley 973 de 2005, relacionado con la conformación de la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, establece que la Junta Directiva debe estar integrada entre otros, por un representante de los afiliados uniformados de las Fuerzas Militares, un representante de los afiliados uniformados de la Policía Nacional, y un representante de los afiliados civiles o no uniformados vinculados al Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Que el Parágrafo 1 del Artículo 4 de la Ley 973 de 2005 establece que el Ministerio de Defensa Nacional determinará el procedimiento para la elección del personal que represente a los afiliados uniformados de las Fuerzas Militares, a los afiliados uniformados de la Policía Nacional, y a los afiliados civiles o no uniformados vinculados al Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, para un periodo de dos (2) años.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Literal g del Numeral 2 del Artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – Decreto Ley 663 de 1993 sustituido por el Artículo 2 del Decreto 2359 de 1993, la Superintendencia Financiera de Colombia tiene dentro de sus funciones y facultades, autorizar la posesión y tomar juramento a los directores, administradores, representantes legales, revisores fiscales y en general a quienes tengan la representación legal de las instituciones vigiladas, que cumplan con los requisitos objetivos y calidades subjetivas requeridas por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien a su vez está facultada para revocar la posesión de quienes no conserven dichos requisitos y calidades durante el tiempo en que se desempeñen en los cargos en que hayan sido posesionados.

Que de conformidad con el Parágrafo 2 del Artículo 4 de la Ley 973 de 2005, el representante del personal civil o no uniformado vinculado al Ministerio de Defensa Nacional o a las Fuerzas Militares o el representante del personal civil o no uniformado vinculado a la Policía Nacional, será elegido por parte del personal que representan de manera rotativa, correspondiendo un periodo de elección al representante elegido por el Ministerio de Defensa Nacional o las Fuerzas Militares y el siguiente periodo a un representante elegido por la Policía Nacional.

Que mediante la Resolución No. 5880 de 2018, "Por la cual se convoca al personal uniformado de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y al personal civil o no uniformado vinculado al Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Militares, afiliados a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía para la elección de sus representantes en la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía", para un periodo de dos (2) años y dado a que dicho periodo finaliza, se hace necesario y requerido convocar para un nuevo periodo de dos (2) años al personal uniformado de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, y al personal

Continuación de la Resolución. "Por la cual se convoca al personal uniformado de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, y al personal civil o no uniformado vinculado a la Policía Nacional, afiliados a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, para la elección de sus representantes en la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía"

civil o no uniformado vinculado a la Policía Nacional afiliado a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, para la elección de sus representantes en la Junta Directiva de la Entidad.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Convocar al personal uniformado de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y al personal civil o no uniformado de la Policía Nacional, afiliados a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, para la elección de sus representantes en la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.

ARTÍCULO 2. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son aquellas establecidas en el Artículo 8 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el Artículo 5 de la Ley 973 de 2005, a saber:

1. Formular la política general de la Entidad.
2. Aprobar los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo, sometidos a su consideración por el Gerente General de la Entidad.
3. Establecer los planes, programas, proyectos y procedimientos que faciliten a los afiliados la adquisición de vivienda.
4. Verificar el funcionamiento general de la organización y su conformidad con la política adoptada.
5. Desarrollar el estatuto interno, la estructura orgánica y la planta de personal de conformidad con las normas que rigen la materia.
6. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos.
7. Aprobar los Estados Financieros consolidados de cada vigencia fiscal.
8. Autorizar los proyectos del presupuesto de inversión que presente la Gerencia.
9. Autorizar la gestión y contratación de empréstitos internos o externos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
10. Reglamentar sistemas especiales para recibir y administrar los recursos de los afiliados.
11. Autorizar la participación de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía en sociedades que se organicen para cumplir adecuadamente su objetivo social de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
12. Delegar cuando lo considere conveniente alguna o algunas de sus funciones en el Gerente General, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
13. Cumplir y hacer cumplir las políticas que adopte el Gobierno Nacional y las suyas propias.
14. Las demás que le asignen las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 3. PERFIL PROFESIONAL QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES. El perfil profesional de los representantes de los afiliados descritos en los Numerales 7, 8 y 9 del Artículo 5 del Decreto Ley 353 de 1994 modificado por el Artículo 4 de la Ley 973 de 2005, será el establecido en el Artículo 3 de la Resolución No. 004 de 2006 modificado por el Artículo 1 de la Resolución No. 4460 de 2010, que señala los siguientes requisitos:

- a. Ser afiliado a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.
- b. Poseer título universitario en carreras relacionadas con aspectos económicos o financieros o administrativos o de ingeniería o de derecho o de arquitectura. Acreditar además formación avanzada, de especialización o posgrado.
- c. Tener habilidades analíticas, gerenciales y de liderazgo y ser de mentalidad global, integradora y estratégica; altamente responsable, discreto y reservado. De gran solvencia ética y moral.
- d. Para el representante de los afiliados uniformados de las Fuerzas Militares, estar calificado como mínimo en lista No. tres (3) en las evaluaciones anuales durante los tres (3) últimos años, habiendo demostrado conducta ejemplar, liderazgo y visión integradora y ser miembro activo de las Fuerzas Militares con una antigüedad no menor a nueve (9) años.
- e. Para el representante de los afiliados uniformados de la Policía Nacional haber obtenido mínimo 850 puntos en las evaluaciones anuales durante los tres (3) últimos años, habiendo demostrado conducta ejemplar, liderazgo y visión integradora y ser miembro activo de la Policía Nacional con una antigüedad no menor a nueve (9) años.
- f. Para el representante de los afiliados civiles o no uniformados, vinculados al Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares y la Policía Nacional, tener una antigüedad mínima de nueve (9) años.
- g. No ser miembro de Juntas Directivas, Consejos Directivos o Comités del Ministerio de Defensa Nacional o de sus Entidades Descentralizadas.
- h. No estar incurso en las prohibiciones, incompatibilidades y sanciones previstas en el Decreto Ley 128 de 1976, Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, en concordancia con el Artículo 102 de la Ley 489 de 1998.

Continuación de la Resolución. "Por la cual se convoca al personal uniformado de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, y al personal civil o no uniformado vinculado a la Policía Nacional, afiliados a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, para la elección de sus representantes en la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía"

- i. No tener negocios ni estar litigando en contra del Ministerio de Defensa Nacional, de la Policía Nacional ni de sus Entidades Descentralizadas.

PARÁGRAFO 1. Los candidatos deben residir en el territorio nacional. Quienes residan fuera de la ciudad de Bogotá D.C., sus desplazamientos y gastos hacia y en esta ciudad para la campaña respectiva, deberán ser sufragados por su propia cuenta. Los gastos de desplazamiento en que incurra algún miembro de la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía estarán a cargo de la Entidad, conforme a las disposiciones legales vigentes. (Parágrafo 2 del Artículo 3 de la Resolución No. 4 de 2006, modificado por el Artículo 1 de la Resolución No. 3105 de 2010).

PARÁGRAFO 2. Las Coordinaciones, Jefaturas, Comandos y Direcciones – Talento Humano o su equivalente en el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Comando de cada Fuerza y en la Dirección General de la Policía Nacional, establecerán los mecanismos necesarios para verificar el perfil aquí establecido de cada uno de los candidatos inscritos, mediante certificación escrita. (Parágrafo 3 del Artículo 3 de la Resolución No. 4 de 2006).

ARTÍCULO 4. DIVULGACIÓN. La divulgación de la convocatoria del proceso de elección que se efectúa mediante la presente Resolución se hará durante veinte (20) días calendario, a partir del **30 de diciembre de 2020 hasta el 18 de enero – inclusive del año 2021** en carteleras, orden semanal o cualquier medio de amplia difusión. Esta responsabilidad estará a cargo del Viceministerio para el Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Bienestar del Ministerio de Defensa Nacional (MDN) y del Comandante General de las Fuerzas Militares, los Comandantes de cada una de las Fuerzas y el Director General de la Policía Nacional, a través de los Jefes de las Oficinas de Personal, Dirección de Talento Humano o de la dependencia que haga sus veces.

ARTÍCULO 5. UNIDAD O DEPENDENCIA EN LA CUAL SE INSCRIBIRÁN LOS CANDIDATOS. Los candidatos deberán inscribirse así: Los Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares, los Oficiales, Suboficiales, Miembros del Nivel Ejecutivo y Agentes de la Policía Nacional, en servicio activo, ante los Jefes, de las Oficinas de Personal o de la dependencia que haga sus veces, de cada Unidad Militar y Comandos de Departamentos de Policía, quienes remitirán, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre de las inscripciones, el listado de los inscritos a los Comandos de Personal o sus homólogos en cada Fuerza y de la Policía Nacional, para su respectiva consolidación.

Los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales del Ministerio de Defensa Nacional (MDN) se inscribirán ante el Despacho del Viceministerio de Defensa para el Grupo Social y Empresarial del Sector de Defensa (GSED) y Bienestar del Ministerio de Defensa Nacional (MDN). Los del Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armado Nacional, Fuerza Aérea y Policía Nacional, se inscribirán ante los Jefes de las Oficinas de Personal o de la dependencia que haga sus veces en cada Unidad Militar y Comandos de Departamento de Policía, quienes remitirán, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre de las inscripciones, el listado de los inscritos a los Comandos de Personal o sus homólogos en cada Fuerza y de la Policía Nacional, para su consolidación y posterior envío, al día siguiente, al Viceministerio de Defensa para el Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Bienestar del Ministerio de Defensa Nacional (MDN), para su consolidación final.

Las inscripciones recibidas con posterioridad al cierre de las mismas, no serán tenidas en cuenta, salvo aquellas que resultaren de la ampliación del término de que trata el parágrafo 2 del Artículo 5 de la Resolución No. 004 de 2006 modificado por el Artículo 3 de la Resolución No. 8662 de 2015.

El personal uniformado y/o civil que se encuentre en comisión en el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Comando de cada Fuerza, Policía Nacional, en las Entidades Descentralizadas por Servicios del Sector Administrativo Defensa, o en cualquier otra entidad de la administración pública, se inscribirán y votarán en su respectiva Fuerza o ante el Despacho del Viceministerio de Defensa para el Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Bienestar del Ministerio de Defensa Nacional (MDN).

ARTÍCULO 6. REQUISITOS DE LA INSCRIPCIÓN Y PLAZOS. Los candidatos a ser representantes ante la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía de los afiliados uniformados de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, y del personal civil o no uniformado vinculados a la Policía Nacional, harán la solicitud de inscripción por escrito y ésta deberá contener la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos del candidato.
2. Número del documento de identidad.

Continuación de la Resolución. "Por la cual se convoca al personal uniformado de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, y al personal civil o no uniformado vinculado a la Policía Nacional, afiliados a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, para la elección de sus representantes en la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía"

3. Grado.
4. Declaración juramentada donde expresa que reúne los requisitos exigidos en la presente Resolución y documentos que lo soporten.
5. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

La inscripción de cada candidato deberá estar respaldada con los nombres, grados, firmas y número de cédula de ciudadanía de mínimo cien (100) posibles votantes, que figuren en la nómina del mes inmediatamente anterior a la convocatoria, quienes deben estar afiliados a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.

Las inscripciones estarán abiertas durante cinco (5) días hábiles, **a partir del 19 de enero hasta el 25 de enero – inclusive del año 2021.** Si dentro de dicho término no se inscribiere por lo menos un candidato o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este se prorrogará por tres (3) días hábiles más. Si a su vencimiento continuare alguno de los hechos previstos, los candidatos a representantes ante la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía serán escogidos por el Viceministro de Defensa para el Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Bienestar del Ministerio de Defensa Nacional (MDN), el Comandante General de las Fuerzas Militares, los Comandantes de Fuerza o el Director General de la Policía Nacional, de acuerdo con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 7. PROCESO DE ELECCIÓN - LUGAR, FECHA Y HORA EN LA QUE SE ABRIRÁ Y CERRARÁ LA VOTACIÓN. La realización del proceso de elección de los representantes a la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía estará a cargo del Viceministerio de Defensa para el Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Bienestar del Ministerio de Defensa Nacional y de la Jefatura de Desarrollo Humano o dependencia que haga sus veces en el Comando General de las Fuerzas Militares, Comandos de Fuerza y Dirección General de la Policía Nacional. **Para tal efecto la votación se abrirá en la fecha establecida en el cronograma a las 08:00 horas del día 25 de febrero de 2021 y se cerrará a las 16:00 horas del mismo día.**

ARTÍCULO 8. LUGAR, FECHA Y HORA EN LA QUE SE EFECTUARÁ EL ESCRUTINIO GENERAL Y LA DECLARACIÓN DE LA ELECCIÓN. El escrutinio general se llevará a cabo en el Viceministerio de Defensa para el Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Bienestar del Ministerio de Defensa Nacional (MDN) **a las 15:00 horas en la fecha establecida en el cronograma del día 10 de marzo de 2021.** Para el efecto se establecerá una Comisión Estructuradora integrada por un (1) delegado del Ministro de Defensa Nacional, un (1) representante de los afiliados uniformados de las Fuerzas Militares, un (1) representante de los afiliados uniformados de la Policía Nacional y un (1) funcionario civil como representante de los afiliados civiles o no uniformados, vinculados a la Policía Nacional.

El funcionario que sea designado por el Despacho del Viceministerio de Defensa para el Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Bienestar del Ministerio de Defensa Nacional (MDN), actuará como Secretario y elaborará el acta correspondiente, la cual debe ser firmada por los miembros integrantes de la Comisión Escrutadora referida.

ARTÍCULO 9. COMUNICACIÓN, ACEPTACIÓN Y PERIODO DE ELECCIÓN. El Viceministerio de Defensa para el Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Bienestar del Ministerio de Defensa Nacional (MDN) le comunicará al personal que resulte elegido, el resultado del escrutinio general dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la finalización de este. Dicho personal deberá aceptar su designación por escrito. Entre la comunicación del Viceministerio de Defensa para el Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Bienestar del Ministerio de Defensa Nacional (MDN) y la aceptación por parte del elegido no podrán transcurrir más de tres (3) días hábiles.

La elección de los representantes en la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, establecidos en los numerales 7, 8, y 9 del Artículo 5 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el Artículo 4 de la Ley 973 de 2005, será para un periodo de dos (2) años.

PARÁGRAFO. Los requisitos establecidos en el Artículo 3 de la presente Resolución, deberán mantenerse vigentes durante el periodo de dos (2) años correspondiente, para el cual fueron elegidos los representantes en la Junta Directiva de la Entidad.

ARTÍCULO 10. NORMATIVIDAD. La normatividad aplicable para la realización del proceso de elección de los representantes de la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía establecidos en los numerales 7, 8, y 9 del Artículo 5 del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el Artículo 4 de la Ley 973 de 2005, es aquella contenida en la Resolución No. 004 de 2006 expedida por el Ministerio de Defensa

Continuación de la Resolución. "Por la cual se convoca al personal uniformado de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, y al personal civil o no uniformado vinculado a la Policía Nacional, afiliados a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, para la elección de sus representantes en la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía"

Nacional (MDN), modificada por las Resoluciones Nos. 2861 de 2008, 3105 de 2010, 4460 de 2010 y 8662 de 2015.

ARTÍCULO 11. POSESIÓN. Una vez elegido tanto el representante de los afiliados uniformados de las Fuerzas Militares, como el representante de los afiliados uniformados de la Policía Nacional y el representante de los afiliados civiles o no uniformados vinculados a la Policía Nacional en la Junta Directiva la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, estos deberán posesionarse ante la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) y las instrucciones que imparta dicha Entidad mediante Circulares Externas respecto al trámite de posesión.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los

30 DIC 2020



Almirante (RA) **DAVID RENÉ MORENO MORENO**
VICEMINISTRO DE DEFENSA PARA EL GSED Y BIENESTAR